



REF: Aprueba Bases, Anexos y Llamado Público para integrar el “COMITÉ REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.

RESOLUCION EXENTA N° 2216

TEMUCO, **10 DIC 2021**

VISTOS

1. La Ley N° 21.289 del año 2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
2. El Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley N° 21.074, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
5. La Ley N° 21.105, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
6. El Decreto Exento N° 1, de 2019, y en el Decreto supremo N° 7, de 2019, ambos del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
7. El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
8. El Decreto N° 649, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;
9. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de Contraloría General de la República;
10. La Ley 20.422 de fecha 10.02.2021, del Ministerio de Planificación, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad;
11. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09.07.2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke.





CONSIDERANDO:

1. Que, los Gobiernos Regionales en el ejercicio de sus funciones deberán velar por el desarrollo cultural, social y económico de la región, y entre otras, tiene la función conforme a lo dispuesto en la Ley del **VISTOS 4°** que incorpora a la Ley del **VISTOS 3°**, en su artículo 18 letra b) “Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda”, así como también, lo dispuesto en la letra f) “Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas” y letra g) “Elaborar y aprobar la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo”.
2. Que, según la Ley del **VISTOS 4°** incorporó a la Ley del **VISTOS 3°**, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 68 bis, *“Cada gobierno regional tendrá un Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad honorem de integrantes de los sectores público y privado. Un reglamento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento”*.
3. Que, conforme al inciso segundo del Artículo 68 bis establece los Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, cuya función consiste, entre otras, en asesorar al gobierno regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, Tecnología e Innovación en la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la investigación científica, el capital humano y la Innovación, así como la transferencia y difusión de Tecnologías vinculadas a la Innovación regionales.
4. Que, en virtud de lo anterior, el inciso primero del mencionado artículo 68 bis establece que un Reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá las normas relativas a la integración de estos Comités Regionales y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento, el que deberá ser suscrito, además, por el ministro de Economía, Fomento y Turismo.
5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior es que mediante Decreto citado en **VISTOS 8°**, se aprueba el Reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.
6. Que, considerando todo lo anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía dicte las bases del llamado público para la postulación de integrantes al Comité Regional de Ciencia, tecnología e Innovación para el Desarrollo.
7. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto citado en el **VISTOS N° 8** para la designación de los miembros del Comité, cada gobierno regional realizará un llamado público, abierto y que otorgue igualdad de oportunidades para postular a la integración del Comité. Dicho llamado será publicado en un medio de comunicación de circulación regional, digital o



impreso, en el que se indicarán los requisitos para integrar dicho Comité y la información para acceder a las bases del referido llamado, las que contendrán las demás reglas bajo las cuales se regirá el proceso de selección del o los miembros referidos.

8. Que, acorde a lo expresado anteriormente en el artículo 5 del Decreto citado en **VISTOS 8°** se sujetara a las siguientes normas:
 1. Uno de ellos será designado por la mayoría simple de los miembros del Comité indicados en los numerales 1 a 5 del artículo 3. La elección se realizará de entre aquellos postulantes elegibles, según la nómina a la que se refiere el inciso final del artículo anterior.
 2. Dos miembros serán designados por el consejo regional con posterioridad a la designación a que se refiere el numeral precedente y habiendo tomado conocimiento de dicha designación por parte del gobernador regional. La elección se realizará de entre aquellos postulantes elegibles, según la nómina a la que se refiere el inciso final del artículo anterior.

RESUELVO:

1. APRUEBESE las Bases y Anexos del Llamado Público para conformar el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación:

**“BASES PARA LLAMADO PÚBLICO
COMITÉ REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL
DESARROLLO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

El presente documento comprende las Bases que regularan el Llamado a Público que define el proceso de postulación y selección de miembros designados que integraran el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 bis de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, sistematizado y actualizado está fijado en el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y artículos 3 y 4 del Decreto N° 649, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que establece normas a la integración, modalidad de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.

1. ANTECEDENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

1.1 Gobierno Regional de La Araucanía

1.1.1 Visión

“El Gobierno Regional es la institución que conduce la ampliación de las potencialidades y libertades humanas de los habitantes de La Araucanía, convirtiéndose en la mejor región para vivir”

1.1.2 Misión

“Liderar el desarrollo de la Región de La Araucanía, implementando políticas públicas con pertinencia multicultural, equidad e identidad territorial, sustentabilidad e inclusión”.

1.1.3 Objetivos Estratégicos

- I. Orientar la inversión pública regional, atendiendo las disparidades territoriales y multiculturales en el marco de un desarrollo sostenible, a través de las directrices definidas en los Instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial





- II. Mejorar la coordinación de la inversión pública regional sobre la base de los Instrumentos de planificación regional vigentes.
- III. Mejorar la gestión del presupuesto de inversiones del Gobierno Regional, a través de la ejecución eficiente y oportuna, tanto física como financiera, de iniciativas de inversión financiadas con los fondos del FDNR y Provisiones.

2. COMITÉ REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

El Gobierno Regional de La Araucanía, constituirá el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, el cual, estará compuesto por los siguientes integrantes del sector público y privado, que tendrán derecho a voz y voto y participarán ad-honorem;

- I. El Gobernador Regional, quien lo presidirá;
- II. El Consejero Regional que se desempeñe como Presidente de la comisión de trabajo que aborde las materias de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, según se establece en el artículo 37 de la Ley, y que cuente con el acuerdo del Consejo Regional.
- III. El Secretario Regional Ministerial de Educación;
- IV. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- V. El Secretario Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
- VI. **Por tres miembros designados de conformidad establecido en los artículos 4° y 5° del reglamento, los que deberán ejercer, alguno de los cargos o las actividades indicados en el art. 3 del Reglamento aprobado por decreto que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo.**

2.1 Funciones del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo

- a) Elaborar y proponer al Gobierno Regional una *Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación*, teniendo en cuenta el componente regional o macrozonal de la Estrategia que elabore el consejo asesor presidencial creado por el Decreto supremo N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la institucionalidad que lo reemplace, así como la *Estrategia Regional de Desarrollo y políticas públicas regionales* relacionadas.
- b) Asesorar al gobierno regional en la identificación y la formulación de políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, en coherencia con la *Política Nacional* sobre la materia que se encuentre aprobada de acuerdo a la Ley N° 21.105.
- c) Elaborar y proponer al Gobierno Regional las *medidas y orientaciones de mediano y largo plazo*, para el desarrollo de la región en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, pudiendo considerar para tales efectos los resultados de los procesos de evaluación que realice la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- d) Asesorar al gobierno regional en áreas de su competencia, entre otras, la investigación científica, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a la innovación regional.

3. PERFIL DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS

Para el presente llamado, se establecen tres vacantes para ser designado como miembro del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo del Gobierno Regional de La Araucanía. Sin embargo, los postulantes deben ejercer y acreditar como requisito excluyente alguno de los “cargos” o “actividades” señalados a continuación, en conformidad con lo descrito en el artículo 3 del Decreto N° 649:

- a) Vice-Rector de Investigación o un equivalente Académico o de Vinculación con el Medio, de una universidad acreditada con presencia regional;
- b) Director de un Centro de Investigación y Desarrollo financiado con fondos públicos o un director de un Instituto Tecnológico público, o un director de un Grupo de





Investigación Asociativa, con domicilio acreditado en la región. Se entenderá como grupos de investigación asociativa a los Centros de Investigación y Desarrollo (I+D) privados con foco en industrias regionales o aquellas iniciativas de I+D financiadas con fondos públicos, tales como: Anillos de Investigación, Núcleos Milenio, entre otros, o Centros de I+D privados con foco en industrias regionales;

- c) Académico o experto en ciencia, tecnología o innovación perteneciente a centros de formación técnica de nivel superior acreditada, con presencia en la región;
- d) Representante de la pequeña, mediana o gran empresa de la región, con reconocida experiencia en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial;
- e) Representante del sector privado, con reconocida experiencia en innovación de base científica tecnológica en la región;
- f) Representante de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el ámbito del desarrollo social, la innovación social en la región o la sociedad civil.

Cabe destacar, que los miembros del Comité deberán dar cumplimiento al principio de probidad en la función pública.

4. REMUNERACIONES:

Los miembros del Comité no percibirán dieta, no obstante, a los integrantes del sector privado se les podrán rembolsar los gastos en que incurran por el desempeño de sus funciones vinculadas a su rol en el Comité, previa rendición de gastos y aceptación de éstos, en la medida que el presupuesto de cada gobierno regional contemple los recursos para ello.

5. REQUISITOS LEGALES DE POSTULACIÓN

5.1 Requisitos Generales

Los postulantes deberán cumplir, en presencia y consistencia, con los siguientes requisitos generales, siendo necesario acreditar lo siguiente (Anexo 1):

- a) Tener domicilio en alguna comuna de la Región de La Araucanía;
- b) Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c del Estatuto Administrativo);
- c) Haber aprobado la educación básica, media y poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del cargo se exige;
- d) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo);
- e) No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado.

El requisito señalado en la letra a), deberá ser acreditado por el postulante, mediante documento certificado auténtico. El requisito de título profesional exigido por la letra c), se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.

Los requisitos fijados en la letra b) y d) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal. La institución comprobará el requisito de la letra e), a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, los (as) postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades contenidas en el artículo 54 del D.F.L. N° 19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente las inhabilidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 19.653, no podrán ingresar a conformar parte del comité:



- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendente a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de división o si equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenados por crimen o simple delito.

5.2 Requisitos Específicos

Los postulantes deberán cumplir además de los requisitos generales, con los requisitos específicos, acreditando lo siguiente:

1. Presentar certificado o documento que acredita que el postulante ejerce alguno de los “cargos” o “actividades” señalados en el punto 3, de las presentes bases. Dicho documento debe estar firmado por el representante legal o máxima autoridad de la institución o empresa. *(Adjuntar a la Ficha de Postulación).*
2. Designar a un suplente para los casos que no pueda concurrir por causas justificadas a las sesiones del Comité y al igual que el postulante, debe cumplir con los “cargos” o “actividades” señalados en el punto 3, y acreditar el punto anterior. *(Adjuntar documento del suplente en la Ficha de Postulación)*
3. Título Profesional de una carrera, a lo menos, ocho semestres o cuatro años de duración, en su caso otorgado por una universidad o un instituto profesional del Estado o reconocido por este. *(Adjuntar como anexo al Curriculum Vitae).*
4. Experiencia laboral relacionada a temáticas de ciencia, tecnología e innovación certificada por la institución o empresa, en donde desempeño sus funciones. *(Adjuntar documentación como anexo al Curriculum Vitae).*

El postulante que no acredite alguno de los requisitos específicos anteriormente mencionados, no podrá acceder a la fase de evaluación de este llamado público, quedando eliminado del mismo, en la etapa de admisibilidad.

5.3 Admisibilidad de Postulaciones Recibidas

Los postulantes que cumplan con los requisitos legales, generales y específicos detallados previamente, podrán acceder a la fase de evaluación que contempla las presentes bases.

El Comité de Admisibilidad y Evaluación de las postulaciones designado para estos efectos de acuerdo a la normativa legal vigente, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos legales de postulación, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de aquellos que no lo hacen. Lo que quedará registrado en la ficha de admisibilidad del Comité de Admisibilidad y Evaluación.

Además, deberán indicar cualquier situación relevante al llamado y dispondrá la notificación por correo electrónico a los postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello. Para tales efectos el postulante es responsable de entregar un correo electrónico vigente, correctamente registrado en la ficha de postulación y el Currículum Vitae (Anexo 2), con la capacidad para recibir información.

Este llamado prohíbe todo acto de discriminación que se traduzca en exclusión por motivos de etnia, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, u origen social que tenga por objetivo alterar la igualdad de oportunidades o trato.

6. ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACIÓN

6.1 Comité de Admisibilidad y Evaluación





Al Comité de Admisibilidad y Evaluación le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado público. El Comité estará conformado por directivos con responsabilidad administrativa; el Administrador Regional, el Jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional, el Jefe/a de División de Fomento e Industria. Se deja establecido que cualquiera de los integrantes Comité de Admisibilidad y Evaluación podrá actuar como ministro de fe.

Como resultado del llamado, el Comité de Admisibilidad y Evaluación definirá un ranking con los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes con un máximo de 10 candidatos, respecto a las tres vacantes a proveer.

El llamado podrá ser declarado total o parcialmente desierto solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno hubiesen dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el punto 5 de las bases.

El Comité de Admisibilidad y Evaluación, desde su constitución hasta el cierre del llamado, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la Información necesaria para que cada participante del llamado pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia de los antecedentes tomados en consideración y el puntaje obtenido de acuerdo a los criterios de selección.

6.2 Proceso de Postulación y Recepción de Antecedentes

6.2.1 Disposición de Bases

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía: <http://www.gorearaucaania.cl>, según plazo indicado en la “Calendarización del Proceso” 7.1 de las presentes bases; entendiéndose conocidas por los postulantes.

6.2.2 Documentos requeridos para la Postulación

Para formalizar la postulación y participar en el presente Llamado Público, siendo considerado postulante habilitado para el presente Llamado, los interesados deberán completar y presentar los siguientes antecedentes:

- a) Ficha de postulación.
- b) Currículum Vitae Ciego. Según formato Anexo N° 2.
- c) Fotocopia simple de ambos lados de la Cédula de Identidad Vigente
- d) Certificado de Título Profesional o copia legalizada
- e) Certificado o copias legalizadas que acrediten Pos título, Postgrado o Diplomados
- f) Para comprobar la experiencia laboral en la Academia, se deberá presentar un certificado o copia por el Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas o Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Institución Académica; acreditando el o los períodos en que ha estado empleado y las respectivas funciones desempeñadas en el ejercicio de su cargo. Otra alternativa para comprobar experiencia laboral en la Academia, es la presentación de resolución de nombramiento, contratos de trabajo y las prorrogas de contrato, en caso de existir.
- g) Para comprobar la experiencia laboral dependiente en el sector privado y sector no lucrativo, se deberá presentar un certificado o copia de éste, emitido por el Jefe de Departamento de Personal o Departamento de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y en caso de no existir éste, el certificado puede ser emitido por el Gerente del Área donde desempeña o desempeñó funciones o por Gerente General; acreditando el o los periodos en que ha estado empleado y las respectivas funciones desempeñadas en el ejercicio de su cargo. Otra alternativa para comprobar la experiencia laboral en el sector privado es la presentación de finiquito(s) de trabajo.
- h) Con relación a las postulaciones de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 2, 4 y 7 del DFL N° 65 de 2017, la personas con alguna discapacidad, deberán informarlo en su ficha de Discapacidad Anexo 3, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes en este proceso. Se deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.



- i) Declaración Jurada Simple (Anexo N° 1), en relación a las letras b), d) y e) del punto 5.1. La mencionada declaración debe estar emitida con fecha posterior a la publicación del llamado en el sitio web del Gobierno Regional de La Araucanía.

El postulante que no presente la totalidad de los antecedentes y de forma individualizada en el punto 6.2.2 Documentos requeridos para la Postulación; no podrá acceder a la fase de evaluación del proceso que se establece en las presentes bases, quedando eliminado automáticamente del presente Llamado Público.

Cabe mencionar que las experiencias laborales no son complementarias entre sí, de acuerdo al perfil seleccionado por el postulante en el punto 3 de las presentes bases, se evaluará la experiencia laboral de la academia y centros de I+D+i con criterios distintos a la experiencia del sector privado y no lucrativo. Los documentos originales serán exigidos al momento del nombramiento, previa aceptación del cargo.

6.2.3 Fecha y lugar de Recepción de Postulaciones y Antecedentes

El plazo para la recepción de postulaciones y antecedentes será el indicado según "Calendarización del Proceso", numeral 7.1 de las presentes Bases.

La recepción será hasta las 13:00 del plazo estipulado en el calendario para postulaciones, a través del correo seleccionccti@gorearaucaia.cl con copia a oficinadepartes@gorearaucaia.cl. Las personas interesadas en postular, podrán descargar la documentación requerida a través del sitio web <http://www.gorearaucaia.cl>.

A la fecha y hora de cierre de la recepción de las postulaciones al Llamado Público, según lo señalado en párrafos anteriores, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados.

Los postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. Los postulantes que no adjunten los antecedentes requeridos quedarán fuera del proceso.

6.2.4 Formalidades en la Presentación de Antecedentes

No se recibirán postulaciones mediante otra vía que no sea el correo seleccionccti@gorearaucaia.cl, según lo señalado en el párrafo anterior, sobre "Fecha y Lugar de recepción de Postulaciones y Antecedentes".

Al momento de presentar los antecedentes, los postulantes deben enviar toda la información solicitada en el punto 6.2.2 de las bases indicando en el asunto del correo Postulación Comité Regional CTI (Rut), y en el cuerpo del correo, indicar Nombre, Apellido y Rut del postulante y que perfil de cargo ejerce actualmente.

Una vez cerrado el plazo dispuesto para la recepción de postulaciones, no se podrán recibir nuevas postulaciones.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán Informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este llamado público.

El Comité de Admisibilidad y Evaluación verificará si los postulantes cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases, debiendo levantar un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados, dejando constancia de cualquier situación relevante referente al llamado. El presente llamado público podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por estos, aquellos candidatos que no cumplan con alguno de los perfiles del cargo y/o requisitos excluyentes mencionados.

6.2.5 Consultas y Aclaraciones





Las consultas respecto del llamado, deberán canalizarse a través del correo; seleccionccti@gorearauca.cl, indicando en el asunto del correo Consulta Comité Regional CTI (Rut). Dicha comunicación, para efectos de transparencia, se considerará pública y será agregada a la carpeta de antecedentes del llamado.

7. PROCESO LLAMADO PUBLICO

8.1 Calendarización del Proceso

ETAPAS	FECHAS	
1	Convocatoria publicada en el Diario Austral y en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía. www.gorearauca.cl	Durante la cuarta semana de diciembre del 2021.
2	Recepción de Postulaciones: Postulaciones se deben enviar al correo seleccionccti@gorearauca.cl	Hasta el quinto día hábil posterior al inicio de la convocatoria publicada en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía. www.gorearauca.cl
3	Etapas de Admisibilidad de las Postulaciones	Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la etapa anterior.
4	Envío de nómina por correo electrónico a los postulantes del llamado, Indicando resultados de la admisibilidad de las postulaciones (Individualizado según número de Rut).	Al día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
5	Etapas de evaluación: revisión curricular, formación profesional, especialización y experiencia laboral	Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la etapa anterior.
6	Preparar de resultados finales, ranking de postulantes seleccionados.	Al día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
7	Envío al Sr. Gobernador de la Araucanía, el ranking de postulantes seleccionados .	Al día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
8	Envío de nómina por correo electrónico a los postulantes evaluados en la etapa de evaluación, indicando los candidatos que integraran la nómina (Individualización según número de .Rut).	Al día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
9	Designación de un candidato, elegido por mayoría simple por miembros del comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Entre el segundo y cuarto día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
10	Designación de dos de los candidatos, por el Consejo Regional de La Araucanía.	Entre el quinto y decimo día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
11	Notificación a los candidatos designados mediante carta certificada del Gobierno Regional de la Araucanía	Al día hábil administrativo siguiente a la finalización de la etapa anterior.
12	Resolución y finalización del proceso	Dentro de los seis días hábiles posteriores a la etapa anterior.
13	Publicación de nombramiento a los miembros designados del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo.	Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la etapa anterior.

Para efectos de calendarización, se consideran días hábiles administrativos, aquellos de lunes a viernes, excluyendo días sábados, domingos y festivos.

8.2 Metodología y evaluación

Solo podrán acceder a la fase de evaluación aquellos candidatos que cumplan con los requisitos legales, generales y específicos detallados previamente; además de la presentación de la totalidad de documentos solicitados para efectos de postulación, según el detalle y forma individualizada en el punto 6.2.2 Documentos requeridos para la Postulación.

8.2.1 Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación buscan establecer y ponderar una tipología de méritos objetivos para de medir y comparar a los postulantes, se dividen en dos grupos:





- A. Criterios de evaluación para candidatos del sector privado y no lucrativo.
- B. Criterios de evaluación para candidatos de la academia y centros de I+D+I.

A partir de las puntuaciones que se obtengan, y con el objetivo de fomentar que haya una presencia equitativa de representantes del sector empresarial, ciudadano y de la academia, se generara un ranking con los postulantes que obtengan los 10 mejores puntajes en la etapa de evaluación, de los cuales, se seleccionara como máximo; 5 candidatos del sector privado y no lucrativo y 5 candidatos de la academia y centros de I+D+I.

A continuación, se recoge el baremo de los dos grupos de criterios. La máxima puntuación es 100 en cada uno de ellos.

8.2.1.1 Criterios de evaluación para candidatos del sector privado y del sector no lucrativo.

Estos criterios son los que permiten optar a los siguientes perfiles:

- Representante de la pequeña, mediana o gran empresa de la región, con experiencia en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial.
- Representante del sector privado, con reconocida experiencia en innovación de base científico tecnológica en la región.
- Representante de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el ámbito del desarrollo social, la innovación social en la región o la sociedad civil.

La distribución de puntos por criterios es la siguiente:

Criterios	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Criterios académicos	4	25
Criterios de experiencia laboral en empresas o entidades sociales	15	35
Criterios vinculados a actividades de innovación en empresas y a transferencia	15	40
Total	34	100

7.2.1.1.1 Criterios Académicos.

De acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, se considerará en la evaluación solo un grado académico, priorizando el de mayor grado. Ejemplo; si presenta el título profesional y el magister, se evaluará únicamente el grado de magister. El candidato, puede obtener hasta un máximo de 20 puntos en este criterio.

Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
10	Título Profesional vinculado a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la Innovación o al desarrollo tecnológico.	10 puntos Título Profesional otorgado por una Universidad del Estado o reconocido por este.
5	Título Profesional no vinculado a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la Innovación o al desarrollo tecnológico.	5 puntos Título Profesional otorgado por una Universidad del Estado o reconocido por este.
20	Magister vinculado a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	4 puntos magister acreditado por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).
15	Magister no vinculado a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	3 puntos magister acreditado por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).
25	Doctorado vinculado a sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la	5 puntos doctorado acreditada por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5





Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
	innovación o al desarrollo tecnológico.	puntos).
20	Doctorado no vinculado a sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	4 puntos por tesis doctoral acreditada por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).

(Nota*: Si su Institución Académica de Egreso no se encuentra en el siguiente ranking (<https://servicios.anid.cl/web/buscador-pfcha/#/>), el puntaje que se considerara es de 1 punto, cabe señalar que el comité de selección identificará el área OCDE y la Sub-área OCDE, que mejor se acomode a la especialidad del grado académico presentado por el postulante).

7.2.1.1.2 Criterios de experiencia laboral en empresas o entidades sociales.

El siguiente criterio evalúa la importancia y el tiempo que el postulante ha estado desempeñando el cargo indicado, de acuerdo a los antecedentes presentados, el postulante puede optar únicamente a un sub criterio y puede obtener hasta un máximo de 30 puntos bajo este criterio.

Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
35	Años de experiencia de trabajo, en puestos directivos o jefatura, en empresas de la región en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial, vinculadas a sectores estratégicos priorizados por la ERI	7 puntos por año en puestos directivos (hasta 5 años).
25	Años de experiencia de trabajo, en puestos no directivos, en empresas de la región en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial, vinculadas a sectores estratégicos priorizados por la ERI.	5 puntos por año en puestos no directivos (hasta 5 años).
35	Años de experiencia de trabajo, en puestos directivos o jefaturas, en empresas de la región vinculadas a sectores estratégicos no priorizados por la ERI.	7 puntos por año en puestos directivos (hasta 5 años).
25	Años de experiencia de trabajo, en puestos no directivos, en empresas de la región vinculadas a sectores estratégicos no priorizados por la ERI.	5 puntos por año en puestos no directivos (hasta 5 años).
35	Años de experiencia de trabajo, en puestos directivos o jefaturas, en Fundaciones, asociaciones y otras entidades no lucrativas involucradas con la sostenibilidad ambiental, la equidad social, el equilibrio territorial u otro objetivo vinculado al desarrollo social o la innovación social.	7 puntos por año en puestos directivos (hasta 5 años)
25	Años de experiencia de trabajo, en puestos no directivos, en Fundaciones, asociaciones y entidades no lucrativas involucradas con la sostenibilidad ambiental, la equidad social, el equilibrio territorial u otro objetivo vinculado al desarrollo social o la innovación social.	5 puntos por año en puestos no directivos (hasta 5 años)

7.2.1.1.3 Criterios vinculados a actividades de innovación en empresas y a transferencia.

El siguiente criterio evaluará los siguientes 3 sub criterios de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, la sumatoria de todos los sub criterios permite al candidato obtener un máximo de 40 puntos en este criterio.

Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
20	Haber participado, como directivo o jefe de proyecto, en proyectos de innovación y de transferencia tecnológica aplicadas a empresas regionales	4 punto por cada proyecto de I+D+I, implementado en el área empresarial (hasta 5 proyectos)
10	Haber participado, como no directivo, en proyectos de innovación y de transferencia tecnológica aplicadas a empresas regionales	2 punto por cada proyecto de I+D+I, implementado en el área empresarial (hasta 5 proyectos)
10	Haber participado en el desarrollo de proyectos de I+D+I en empresas u otras organizaciones de la región	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de un año considerado. 4 puntos por año (hasta 5 años).





7.2.1.2 Criterios selección para candidatos de la academia y centros de I+D+i.

Estos criterios son los que permiten optar a los siguientes perfiles:

- Ser Vice - Rector de Investigación o un equivalente Académico o de Vinculación con el Medio (de una universidad acreditada con presencia regional), con domicilio acreditado en la región.
- Ser Director de un Centro de Investigación y Desarrollo financiado con fondos públicos con presencia regional.
- Ser Director de un Instituto Tecnológico Público, con domicilio acreditado en la región.
- Ser director de un Grupo de Investigación Asociativa, con domicilio acreditado en la región.
- Ser Académico o experto en ciencia, tecnología o innovación perteneciente a centros de formación técnica de nivel superior acreditada, con presencia en la región.

La distribución de puntos por criterios es la siguiente:

Criterios	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Criterios académicos	10	30
Criterios de participación en la gestión de entidades académicas o especializadas en ciencia, tecnología e innovación	10	30
Criterios de investigación, transferencia de conocimiento y tecnología.	15	40
Total	35	100

7.2.1.2.1 Criterios Académicos.

De acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, se considerará en la evaluación solo un grado académico priorizando el de mayor grado. Ejemplo, si presenta un título de doctorado y magister, solo se considerará el doctorado, si presenta el título profesional y el magister se evaluará únicamente el grado de magister. El candidato, puede obtener hasta un máximo de 30 puntos en este criterio.

Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
20	Magister vinculado a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	4 puntos magister acreditado por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).
15	Magister no vinculado a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	3 puntos magister acreditado por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).
30	Doctorado vinculado a sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	6 puntos doctorado acreditado por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).
25	Doctorado no vinculado a sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	5 puntos doctorado acreditado por (*Ranking de la Universidad de Egreso de acuerdo al Ranking Instituciones Académicas por sub área OCDE 2020 de ANID, hasta 5 puntos).

(Nota*: Si su Institución Académica de Egreso no se encuentra en el siguiente ranking (<https://servicios.anid.cl/web/buscador-pfcha/#/>), el puntaje que se considerara es de 1 punto, cabe señalar que el comité de selección identificará el área OCDE y la Sub-área OCDE, que mejor se acomode a la especialidad del grado académico presentado por el postulante).

7.2.1.2.2 Criterios de participación en la gestión de entidades académicas o especializadas en ciencia, tecnología e innovación.





El siguiente criterio evalúa la importancia y el tiempo que el postulante ha estado desempeñando el cargo indicado, se puede optar únicamente a un sub criterio y puede obtener hasta un máximo de 30 puntos dependiendo del sub criterio.

Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
30	Ser Vice - Rector de Investigación o un equivalente Académico o de Vinculación con el Medio (de una universidad acreditada con presencia regional).	7.5 puntos por año (hasta 4 años).
26	Ser director de un Centro de Investigación y Desarrollo financiado con fondos públicos con presencia regional.	6.5 puntos por año (hasta 4 años).
26	Ser director de un Instituto Tecnológico Público, con domicilio acreditado en la región.	6.5 puntos por año (hasta 4 años).
26	Ser director de un Grupo de Investigación Asociativa, con domicilio acreditado en la región.	6.5 puntos por año (hasta 4 años).
22	Ser Académico o experto en ciencia, tecnología o innovación perteneciente a centros de formación técnica de nivel superior acreditada, con presencia en la región.	5.5 puntos por año (hasta 4 años).

7.2.1.2.3 Criterios de investigación, transferencia de conocimiento y tecnología.

El siguiente criterio evaluará los siguientes sub criterios de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, la sumatoria de todos los sub criterios permite al candidato obtener un máximo de 40 puntos en este criterio.

Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
8	Artículos publicados en revistas de impacto, indexadas en Journal Citation Report (JCR), vinculados a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la ciencia, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	0,8 punto por artículo (hasta 10 artículos).
4	Artículos publicados en revistas de impacto, indexadas en Journal Citation Report (JCR), no vinculados a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la ciencia, a la innovación o al desarrollo tecnológico.	0,4 punto por artículo (hasta 10 artículos).
4	Capítulos de libros publicados por editoriales de relevancia y vinculados a los sectores estratégicos priorizados por la ERI, a la ciencia, la innovación o al desarrollo tecnológico.	0,4 puntos por capítulo (hasta 10 capítulos).
4	Becas públicas y privadas logradas para el desarrollo de estudios científicos o relacionados con I+D+I.	La duración de cada beca valorada será, al menos, de 1 año. 1 puntos por año de beca (hasta 4 años).
7	Participación, como director, en equipos de proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales e internacionales de conocimiento o de tecnología (con fondos públicos) que hayan implicado transferencia a empresas de la región.	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de 6 meses en cada año considerado. 0,5 puntos por semestre (hasta 7 años).
3	Participación, no como director, en equipos de proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales e internacionales de conocimiento o de tecnología (con fondos públicos) que hayan implicado transferencia a empresas de la región.	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de 6 meses en cada año considerado. 0,3 puntos por semestre (hasta 5 años).
7	Participación, como director, en equipos de proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales e internacionales de conocimiento o de tecnología (con fondos públicos) que hayan priorizado el impacto a favor de la sostenibilidad ambiental, la equidad social, el equilibrio territorial u otro objetivo vinculado al desarrollo social o la innovación social. (no pueden ser proyectos contabilizados otros criterios)	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de 6 meses en cada año considerado. 0,5 puntos por semestre (hasta 7 años).



Nº de puntos	Sub criterio	Pautas para la valoración
3	Participación, no como director, en equipos de proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales e internacionales de conocimiento o de tecnología (con fondos públicos) que hayan priorizado el impacto a favor de la sostenibilidad ambiental, la equidad social, el equilibrio territorial u otro objetivo vinculado al desarrollo social o la innovación social. (no pueden ser proyectos contabilizados otros criterios)	La duración de cada proyecto de I+D+i será, al menos, de 6 meses en cada año considerado. 0,3 puntos por semestre (hasta 5 años).

8. PUNTAJE DE MIEMBRO IDÓNEO

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos de acuerdo a los Criterios selección para candidatos del sector privado y del sector no lucrativo o los Criterios selección para candidatos de la academia y centros de I+D+i. Para ser considerado postulante idóneo el candidato deberá reunir un puntaje igual o superior a los puntajes mínimos indicados en las tablas de los puntos 7.2.1.1 y 7.2.1.2.

El postulante que no reúna los puntajes anteriormente descritos, será excluido del llamado.

El Llamado Público ser declarado desierto en el caso de que no se pueda conformar una nómina final de al menos 3 candidatos.

9. PROPUESTA NÓMINA Y SELECCIÓN

Para dar cumplimiento al Decreto N° 649, en su artículo 4, que indica que el Gobierno Regional conformará una nómina con aquellos postulantes que hubiesen dado cumplimiento a los requisitos exigidos y que hayan dado estricto cumplimiento a las bases, para estos efectos el ranking elaborado.

El Comité de Selección confeccionará un ranking de 6 postulantes, priorizando los mejores puntajes de acuerdo a los criterios de selección. Dicho ranking, será presentado al Sr. Gobernador de La Araucanía, a los miembros no designados del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Consejo Regional.

La designación de los tres miembros del comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo, se sujetará a las siguientes normas:

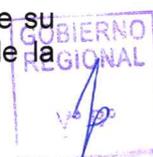
1. Uno de ellos será designado por la mayoría simple de los miembros del Comité indicados en el artículo 3 del Decreto N° 649, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La elección se realizará sobre la lista de los 10 postulantes mejor evaluados, según el ranking definido por el comité de admisibilidad y evaluación.
2. Dos miembros serán designados por el Consejo Regional con posterioridad a la designación a que se refiere el numeral precedente. La elección se realizará sobre la lista de los 10 postulantes mejor evaluados, según el ranking definido por el comité de admisibilidad y evaluación.

10. PROPUESTA NÓMINA Y SELECCIÓN

Una vez efectuada la designación de los tres miembros; el Sr. Gobernador de La Araucanía, notificará por carta certificada a los postulantes seleccionados. La notificación por carta certificada se practicará, a la dirección señalada en el curricular entregado para su postulación, y se entenderá practicada al tercer día de expedida la carta.

11. ACEPTACIÓN DEL CARGO

Una vez practicada la notificación, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Notificación. Si así no lo hiciere, el Sr. Gobernador de La Araucanía, nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

12. FINALIZACIÓN DEL LLAMADO

El Sr. Gobernador de La Araucanía, emitirá la resolución que procede con el nuevo nombramiento lo cual comenzará a regir a partir de la fecha en que la resolución quede tramitada.

El Sr. Gobernador de La Araucanía, a través de la secretaria técnica del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo, se emitirá un informe general del proceso de llamado público para su publicación en el sitio web del Gobierno Regional de La Araucanía.





FICHA DE POSTULACIÓN

CONCURSO COMITÉ DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

ANTECEDENTES DEL/A POSTULANTE

RUT	
NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

CARGO O ACTIVIDAD QUE EJERCE EL POSTULANTE: <i>De acuerdo, Art. 3.6 del Decreto N° 649.</i>	
INSTITUCION O EMPRESA:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	
TELEFONO DE CONTACTO	

ANTECEDENTES DEL/A SUPLENTE

RUT	
NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

CARGO O ACTIVIDAD QUE EJERCE EL SUPLENTE DEL POSTULANTE: <i>De acuerdo, Art. 3.6 del Decreto N° 649.</i>	
INSTITUCION O EMPRESA:	

Los interesados deberán designar a un suplente para los casos en que no pueda concurrir por causa justificada a las sesiones del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adjuntar a la Ficha de Postulación, certificado o documento que acredita que el postulante y el suplente ejercen alguno de los cargos o actividades, de acuerdo a los perfiles del Art. 3.6 del Decreto N° 649. Dichos documentos debe estar firmado por el representante legal de la institución o empresa en donde ejerce sus funciones.

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso, a las cuales me someto desde ya. Declaro comprender el Decreto N° 649, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, declaro mi disponibilidad real para desempeñarme como miembro del Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo del Gobierno Regional de La Araucanía y las responsabilidades que implica.

Fecha:

FIRMA POSTULANTE





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
CONCURSO COMITÉ DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PARA EL
DESARROLLO**

Yo _____, Cédula Identidad N° _____
, Domicilio _____, Comuna, _____.

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener domicilio en alguna comuna de la Región de La Araucanía.
- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA

FECHA:





ANEXO 2: CURRICULUM VITAE

CONCURSO COMITÉ DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

I. ANTECEDENTES PERSONALES (Este campo es obligatorio)

RUT	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO (No debe contener alusiones a sexo, edad u otra condición que pudiese considerarse discriminatoria)	

II. TITULO PROFESIONAL

(Título obtenido en el extranjero debe acreditar validación por las autoridades chilenas competentes, adjuntar como anexo).

TITULO			
INSTITUCION			
FECHA DE INGRESO (mm, aaaa)		FECHA DE EGRESO (mm, aaaa)	
FECHA DE TITULACIÓN (dd, mm, aaaa)		N° DE SEMESTRES CURSADOS	

III. ESTUDIOS DE POSTGRADO (Doctorados/Magister. Indicar sólo aquellos acreditados mediante copias de certificados, adjuntar como anexo).

DOCTORADO/MAGISTER				
INSTITUCION				
PERIODO DE REALIZACION	DESDE		HASTA	

IV. POSTITULOS O DIPLOMADOS (Indicar sólo aquellos acreditados mediante copias de certificados, adjuntar como anexo).

NOMBRE POSTITULO/DIPLOMADO				
INSTITUCION				
PERIODO DE REALIZACION	DESDE		HASTA	



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

V. TRAYECTORIA LABORAL (Indicar las experiencias laborales que se certifican en la postulación, considerando experiencia actual y cargos anteriores, para acreditar experiencia, se debe adjuntar como anexo certificado o documento firmado por la máxima autoridad o departamento de recurso humano de la empresa o institución).

CARGO ACTUAL				
EMPRESA O INSTITUCIÓN				
DEPARTAMENTO/UNIDAD				
PERIODO	DESDE		HASTA	
FUNCIONES Y LOGROS (Descripción General de funciones realizadas y sus principales logros)				

CARGO ANTERIOR (1)				
EMPRESA O INSTITUCIÓN				
DEPARTAMENTO/UNIDAD				
PERIODO	DESDE		HASTA	
FUNCIONES Y LOGROS (Descripción General de funciones realizadas y sus principales logros)				





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CARGO ANTERIOR (2)				
EMPRESA O INSTITUCIÓN				
DEPARTAMENTO/UNIDAD				
PERIODO	DESDE		HASTA	
FUNCIONES Y LOGROS (Descripción General de funciones realizadas y sus principales logros)				

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE EN SU POSTULACIÓN	
---	--

FIRMA POSTULANTE

Fecha:





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

ANEXO 3: FICHA DE DISCAPACIDAD CONCURSO COMITÉ DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

DATOS DEL POSTULANTE:

RUT	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.422, ACERCA DE LA DISCAPACIDAD
INDIQUE:

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

1.- INDIQUE DISCAPACIDAD, TIPO Y GRADO QUE PRESENTA:
2.- SEÑALE SI PRESENTA ALGÚN IMPEDIMENTO O DIFICULTAD ASOCIADA A SU DISCAPACIDAD QUE INCIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE REALIZAN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

DEBE ACOMPAÑAR A ESTA FICHA, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

FIRMA POSTULANTE

Fecha:

”





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

2. LLÁMESE a Llamado Público para integrar el “COMITÉ REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.

3. PUBLÍQUESE la presente convocatoria en el Diario El Austral, acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 4 del Decreto N° 649, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



LRS/RSC/CPO/SAR/IST/DJG/sha

Distribución:

- Sr. Administrador Regional
- Jefa División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Jefe División de Fomento e Industria.
- Jefe División de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivo